AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2022328407

Bogotá D.C.

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	**AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022325324 10 DE JUNIO DE 2022 EXPEDIENTE: 2019 – H169**
INTERESADOS	**ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA - MANUEL ANTONIO FERNANDEZ AGUIRRE - CENTRO DE SALUD DE QUIPILE**

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy _____15_____ del mes de _____julio_____ del año_____2022_____, por medio de este AVISO se notifica del AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022325324 10 DE JUNIO DE 2022 EXPEDIENTE: 2019 – H169 al prestador ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA con NIT 832001465-4 por los hallazgos encontrados en su sede en el CENTRO DE SALUD DE QUIPILE ubicada en el Centro de Quipile del municipio de Quipile – Cundinamarca.

Contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

La presente notificación se hace en virtud a que la citación enviada al prestador, fue devuelta por MENSAJE ELECTRONICO NO ENTREGADO, según la guía No. E78758973-S allegada por la empresa de correspondencia envíos de Colombia 472 y esta publicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera.
Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día _____18 de julio_____, hasta el día _____25 de julio de 2022_____

Atentamente.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: EDWAR TALERO
Reviso: BEYANITH GUTIERREZ
Expediente No 2019 - H169

.

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 2022325324
10 DE JUNIO DE 2022
EXPEDIENTE: 2019 – H169

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 715 DE 2001 ARTÍCULO 43, LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULO 47, LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019, EL DECRETO 780 DE 2016 ARTÍCULO 2.5.3.7.19, EL DECRETO ORDENANZAL 437 DE 2020 ARTICULO 191, Y

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

NOMBRE DEL INVESTIGADO	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA
REPRESENTANTE LEGAL	MANUEL ANTONIO FERNANDEZ AGUIRRE
SEDE	CENTRO DE SALUD DE QUIPILE
NIT	832001465-4
CÓDIGO DEL PRESTADOR	250400035201
TIPO DE PRESTADOR	IPS
NATURALEZA JURIDICA	PUBLICA
DIRECCIÓN DE VISITA	CENTRO DE QUIPILE
DOMICILIO JUDICIAL	CALLE 3 No. 1 – 81
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	sgsstanolaima@gmail.com .
MUNICIPIO	QUIPILE
FECHA DE LOS HECHOS	15/07/2019
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	DE OFICIO
EXPEDIENTE	2019 – H169

2. Que mediante Auto 2020324171, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, dio apertura de proceso administrativo sancionatorio en contra de la institución prestadora de servicios de salud ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA con NIT 832001465-4 por los hallazgos encontrados en su sede en el CENTRO DE SALUD DE QUIPILE ubicada en el Centro de Quipile del municipio de Quipile - Cundinamarca, providencia que fue comunicada a través del correo electrónico sgsstanolaima@gmail.com, el 27 de noviembre de 2020, por la empresa A & V EXPRESS

3. Que mediante Auto No. 2022308871 del 17 de febrero de 2021, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, profirió auto de cargos en

contra de la institución prestadora de servicios de salud ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA con NIT. 832001465-4 por los hallazgos encontrados en su sede CENTRO DE SALUD DE QUIPILE ubicada en el Centro de Quipile del municipio de Quipile - Cundinamarca, providencia que fue notificada por aviso el 16 de mayo de 2022, radicado bajo Mercurio No. 2022010378.

4. Que dentro del término legal para presentar escrito de descargos, la institución prestadora de servicios de salud ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA con NIT. 832001465-4, no presentó escrito de descargos.

5. Que la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control incorporó al expediente el auto de apertura de investigación, el auto de cargos y las pruebas recaudadas y se dispone el cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se presenten los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca,

DISPONE

PRIMERO: Declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente N° 2019 – H169.

SEGUNDO: Correr traslado a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA con NIT. 832001465-4 representada legalmente por MANUEL ANTONIO FERNANDEZ AGUIRRE con domicilio judicial en CALLE 3 No. 1 – 81 del municipio de Anolaima por los hallazgos encontrados en su sede CENTRO DE SALUD DE QUIPILE ubicada en el Centro de Quipile del municipio de Quipile - Cundinamarca, para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente N° 2019 – H169**,** por el término diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto**.**

TERCERO: Notificar esta decisión al señor MANUEL ANTONIO FERNANDEZ AGUIRRE representante legal de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA con NIT. 832001465-4, con domicilio judicial en CALLE 3 No. 1 – 81 del municipio de Anolaima por los hallazgos encontrados en su sede CENTRO DE SALUD DE QUIPILE ubicada en el Centro de Quipile del municipio de Quipile – Cundinamarca, al correo electrónico autorizado sgsstanolaima@gmail.com de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° 2019 – H169 queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyectó: César E Camargo
Revisó: Dr. Carlos Arturo Hurtado Medina – Profesional Especializado
Expediente No 2019 – H169